

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01110 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **JOSE JOHN NELSON ROMERO TORRES**, en contra de **JHONATHAN HORTUA BERNAL**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$6.287.600m/cte., correspondiente a once (11) cuotas en mora, causadas entre noviembre de 2019 a septiembre de 2020, descritas así:

	Cuotas en Mora	fecha de Vencimiento	valor
1	Noviembre de 2019	21/11/2019	\$ 571.600
2	Diciembre de 2019	21/12/2019	\$ 571.600
3	Enero de 2020	21/01/2020	\$ 571.600
4	Febrero de 2020	21/02/2020	\$ 571.600
5	Marzo de 2020	21/03/2020	\$ 571.600
6	Abril de 2020	21/04/2020	\$ 571.600
7	Mayo de 2020	21/05/2020	\$ 571.600
8	Junio de 2020	21/06/2020	\$ 571.600
9	Julio de 2020	21/07/2020	\$ 571.600
10	Agosto de 2020	21/08/2020	\$ 571.600
11	Septiembre de 2020	21/09/2020	\$ 571.600

1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se

verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

2. Señalar la hora de 9:00 del día diecisiete (17) del mes de febrero de 2022 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor utilizado como base de la acción.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería a la abogada **SANDRA YADIRA BUSTOS RODRÍGUEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° **12** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58462400521d6bf426de2752a9653ad27334b0aed6b6cec0b59c89d6c54db53c**

Documento generado en 08/02/2022 12:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>